

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.514 · 1994

LEY 11.514

Boletín Oficial, 12 de abril de 1994 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.514

LEY 11514

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dieciocho (18) meses, a partir del 21 de Junio de 1993, el plazo establecido por el artículo 26 de la Ley 10.205 (T.O. Decreto 176/94).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.514. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).